

RAD. 031 2016 00205 00

AUTO No. 6889

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso certificado de tradición No. 1026681 09 de julio de 2.016 expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali - Valle, del vehículo de placas **ICX875**.

2.- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **ICX875**, de propiedad del señor **JUAN CARLOS MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con C.C.1.077.427.113 y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 SEPTIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 003 2016 00133 00

AUTO No. 6868

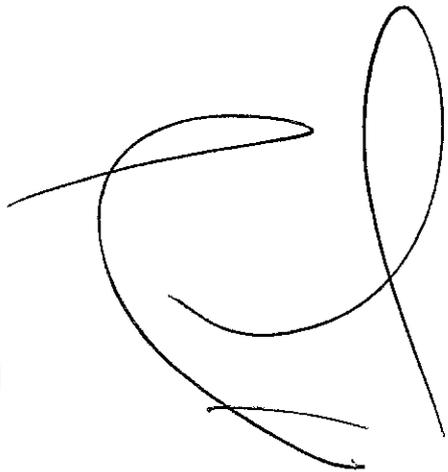
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora las anteriores comunicaciones bancarias.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
de Municipios
MARÍA DEL MAR BANGUEN PAZ
SECRETARÍA
SECRETARÍA

RAD. 003 2016 00133 00

AUTO No. 6867

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **20 SEPTIEMBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 031 2014 00603 00

AUTO No. 6866

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

.-AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora el oficio No. URL.399024 del 14 de julio de 2.016, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
de Santiago de Cali
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2014	603
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	_C1 61		\$ 1.290.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1 46, 49		\$ 21.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2 6		\$ 34.417,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.345.917,00
UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIESISIETE PESOS M/C			

Santiago de Cali, 12 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6865
FECHA 16 de Septiembre de 2016

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pz.
SECRETARIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 de Septiembre de 2016.

La Secretaria

RAD. 005 2015 01272 00

AUTO No. 6864

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCA RIO	RESOL	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$12.000.000		\$178.270		may-15	15,27%	363	2,4864%	29,0520%	2,1463%
\$12.000.000		\$178.270		jun-15	15,27%	363	2,4864%	29,0520%	2,1463%
\$12.000.000		\$177.435		Jul-15	15,26%	313	2,4784%	28,8920%	2,1274%
\$12.000.000	\$227.942	\$5.314		ago-15	15,26%	313	2,4784%	28,8920%	2,1274%
\$12.000.000	\$256.492			sep-15	15,26%	313	2,4784%	28,8920%	2,1274%
\$12.000.000	\$257.224			oct-15	15,26%	1341	2,4884%	29,0520%	2,1463%
\$12.000.000	\$257.324			nov-15	15,26%	1341	2,4884%	29,0520%	2,1463%
\$12.000.000	\$257.324			dic-15	15,26%	1341	2,4884%	29,0520%	2,1463%
\$12.000.000	\$261.478			ene-16	15,26%	1788	2,5084%	29,5200%	2,1783%
\$12.000.000	\$261.478			Feb-16	15,26%	1788	2,5084%	29,5200%	2,1783%
\$12.000.000	\$261.478			mar-16	15,26%	1788	2,5084%	29,5200%	2,1783%
\$12.000.000	\$271.604			abr-16	20,54%	334	2,5684%	30,8100%	2,2854%
\$12.000.000	\$271.604			may-16	20,54%	334	2,5684%	30,8100%	2,2854%
\$12.000.000	\$271.604			jun-16	20,54%	334	2,5684%	30,8100%	2,2854%
\$12.000.000	\$2.875.635	\$540.090	\$0						

TOTAL CAPITAL	\$12.000.000
INTERESES DE PLAZO del 15-05-2015 al 15-08-2015	\$540.090
TOTAL INTERESES Y MORAS del 02-08-2015 al 30-08-2015	\$2.875.635
TOTAL OBLIGACION	\$15.415.725

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$15.415.725 Mcte.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

3.-**APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

4.-**AGREGAR** a los autos para que obre y conste el escrito de Acuerdo de Pago allegado por las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

2

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 SEPTIEMBRE DE 2.016
SECRETARIA
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

209

RAD. 002 2014 00004 00

AUTO No. 6862

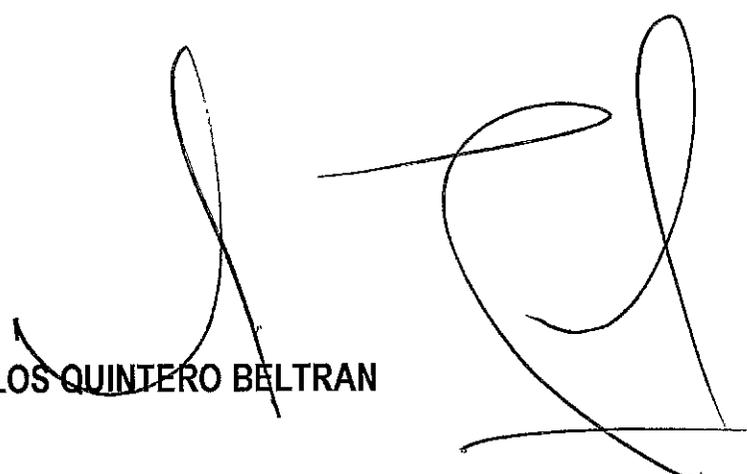
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

.-**APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 SEPTIEMBRE DE 2016 de Ejecución
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
del Mor Ibargüen Paz
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 032 2015 00488 00

AUTO No. 6863

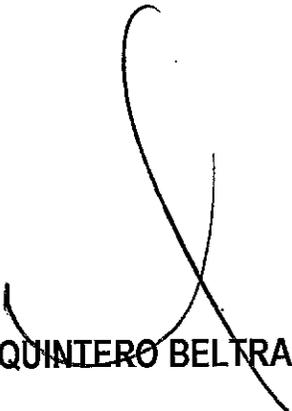
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

.-**APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

RAD. 005 2015 01320 00

AUTO No. 6859

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCAIRO FUENTE AN	RESOL SUPER	TASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$23.388.856	\$464.823			dic-16	15,58%	1341	1,4836%	28,5950%	2,1444%
\$23.388.856	\$509.630			ene-16	15,58%	1789	1,5084%	29,5200%	2,1785%
\$23.388.856	\$509.630			feb-16	15,58%	1789	1,5084%	29,5200%	2,1785%
\$23.388.856	\$509.630			mar-16	15,58%	1789	1,5084%	29,5200%	2,1785%
\$23.388.856	\$529.375			abr-16	16,54%	334	1,5685%	30,8100%	2,2634%
\$23.388.856	\$529.375			may-16	16,54%	334	1,5685%	30,8100%	2,2634%
\$23.388.856	\$529.375			jun-16	16,54%	334	1,5685%	30,8100%	2,2634%
\$23.388.856	\$547.582			jul-16	17,34%	811	1,6245%	32,0100%	2,3412%
\$23.388.856	\$4.149.421		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$23.388.856
TOTAL INTERESER A SERA DEL 02-12-2015 AL 31-07-2016	\$4.149.421
TOTAL OBLIGACION	\$27.538.277

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$27.538.277 Mcte.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

3.-**APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00147 00

AUTO No. 6861

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

.-**APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

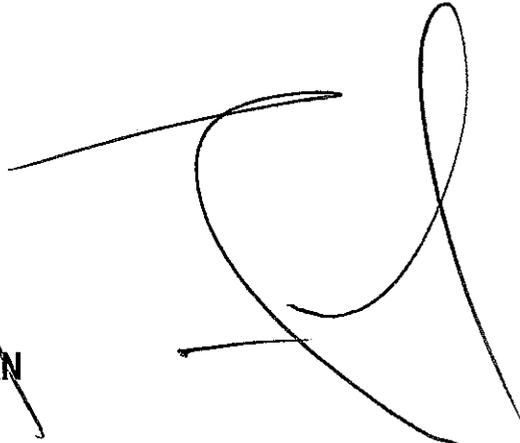
Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 SEPTIEMBRE DE 2.016


MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 005 2015 01352 00

AUTO No. 6860

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORSA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCAARIO REGENTE AN	RESER SUPER	TASA DE PLAZO	TASA MORSA ANUAL	TASA MORSA MES
\$16.903.141	\$22.493			ago-14	19.224	1041	1.4886%	28.9950%	2.1444%
\$16.903.141	\$352.465			sep-14	19.224	1042	1.4886%	28.9950%	2.1444%
\$16.903.141	\$559.786			oct-14	19.275	1707	1.4722%	28.7850%	2.1285%
\$16.903.141	\$559.786			nov-14	19.275	1707	1.4722%	28.7850%	2.1285%
\$16.903.141	\$559.786			dic-14	19.175	1707	1.4722%	28.7850%	2.1285%
\$16.903.141	\$660.456			ene-15	19.215	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$16.903.141	\$660.456			feb-15	19.215	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$16.903.141	\$660.456			mar-15	19.215	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$16.903.141	\$263.134			abr-15	19.374	369	1.4864%	28.9550%	2.1463%
\$16.903.141	\$263.134			may-15	19.374	369	1.4864%	28.9550%	2.1463%
\$16.903.141	\$263.134			jun-15	19.374	369	1.4864%	28.9550%	2.1463%
\$16.903.141	\$261.293			jul-15	19.244	513	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$16.903.141	\$351.293			ago-15	19.244	513	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$16.903.141	\$352.465			sep-15	19.244	513	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$16.903.141	\$352.465			oct-15	19.244	513	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$16.903.141	\$352.465			nov-15	19.244	513	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$16.903.141	\$352.465			dic-15	19.244	513	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$16.903.141	\$356.310			ene-16	19.284	1782	1.4854%	28.9200%	2.1478%
\$16.903.141	\$356.310			feb-16	19.284	1782	1.4854%	28.9200%	2.1478%
\$16.903.141	\$356.310			mar-16	19.284	1782	1.4854%	28.9200%	2.1478%
\$16.903.141	\$352.580			abr-16	20.244	324	1.4689%	30.8100%	2.2534%
\$16.903.141	\$352.580			may-16	20.244	324	1.4689%	30.8100%	2.2534%
\$16.903.141	\$352.580			jun-16	20.244	324	1.4689%	30.8100%	2.2534%
\$16.903.141	\$2.109.026		\$0						
TOTAL CAPITAL									516.903.141
TOTAL INTERESES Y MORSA DEL 15-09-2014 AL 30-09-2016									\$2.109.026
TOTAL OBLIGACION									\$25.012.167

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$25.012.167 Mcte.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

3.-**APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

2

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **20 SEPTIEMBRE DE 2016**
Juzgado de Ejecución Civil Municipales
del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 33-2014-00308-00

AUTO No. 6891

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, septiembre 16 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por el apoderado demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. RECONOCER PERSONERIA a la Dra. LUZ MARINA VALENCIA ALBAN con T.P. 60.529 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido; y se acepta la autorización otorgada al señor JOSE FABIAN LOAIZA APARICIO por la apoderada de la ejecutada.

6. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO de Ejecución
Municipales
Jorge del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 19-2013-00525-00

AUTO No. 6892

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2016.

La apoderad judicial de la parte actora en común acuerdo con el Representante legal de la parte ejecutada MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CASTAÑO S.A, en escrito que antecede manifiestan que *desisten del proceso*, sin embargo, y como quiera que el proceso se encuentra en *fase de ejecución forzada* con auto que ordena seguir adelante la ejecución (Fl. 24 y s.s. Cdo. No. 1), el despacho no accede a la petición conforme a lo dispuesto en el Art. 314 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase:

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**
En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa.
SECRETARIA
SECRETARIO

RAD. 03-2014-01055-00

AUTO No. 6893

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, septiembre 16 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por el apoderado demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
CIVIL Municipal
Aría d. Paz
SECRETARIA

RAD. 03-2014-00649-00

AUTO No. 6894

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, septiembre 16 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por el apoderado demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
del Mor Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 26-2015-00652-00

AUTO No. 6895

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, septiembre 16 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, *acuerdo extraproceso con entrega de títulos*, presentada por el apoderado demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. HACER entrega de los dineros representados en títulos a favor de la parte demandante por valor de **\$7.300.000,00**. Con orden de entrega a la Dra. ELENITH ESTRADA GALLEGO T.P. 195.423 DEL C.S.J C.C.#38.655.709, por lo tanto, librese por secretaria el oficio de rigor al Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega del mencionado valor; y la entrega a la parte ejecutada del excedente y de los títulos que en adelante se lleguen a efectuar.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIO
SECRETARIA

RAD. 09-2004-00419-00

AUTO No. 6907.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, septiembre 16 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por la apoderada judicial para asuntos judiciales de la entidad demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Municipales
Cali - Luis Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 26-2013-00271-00

AUTO No. 6908.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2016.

En atención al oficio No. 2527 del 4 de agosto de 2016 del Juzgado 7° Civil Municipal de oralidad, a través del cual informa que "revisado [el sistema] siglo XXI, no se encontró [en esa dependencia] radicado proceso alguno contra NELSON DE JESUS TOVAR PAYARES", a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede y, revisado de nuevo el expediente se observa que por error involuntario en el auto que antecede al oficiar al Juzgado 7° Civil Municipal de Cali, Valle, Valle y no al 26 civil Municipal de Cali, Valle para que **DISPUSIERA EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito y por las costas en la suma de \$ 8.184.000,00 (fl. 60) a favor de la parte demandante. Art. 447 C.G.P, se procederá a oficiar al Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, Valle, para tal efecto.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito y por las costas en la suma de \$ 8.184.000,00 (fl. 60) a favor de la parte demandante a través de su apoderada con facultad de recibir, abogada **YELI YULIZZA CHAVERRA BLANDON**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 35.891.288 y T.P. No. 131865 del C.S.J, conforme a lo señalado por el Juzgado 7° Civil Municipal mediante auto 01620 del 7 de mayo de 2015 (Fl. 60).

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

RAD. 004 2013 00251 00

AUTO No. 6873

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa que no cuentan con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuenta con otros bienes susceptibles de embargo.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO-BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 SEPTIEMBRE DE 2.016 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PÁZ SECRETARIA
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2011	378
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	52C1		\$ 966.311,08
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17C1, 21C1		\$ 15.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4C2		\$ 75.632,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TÓTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.056.943,08

SON: UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CERO OCHO CENTAVOS

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6890
FECHA 16 de Septiembre de 2011

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 de Septiembre de 2011
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
La Secretaria **María del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00452 00

AUTO No. 6886

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

.-APROBAR la liquidación adicional de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	930
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1 105		\$ 1.488.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1 29, 33		\$ 12.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C 1 24		\$ 14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2 4		\$ 167.365,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.681.365,00
UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C			

Santiago de Cali, 12 de Septiembre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6887
FECHA 16 de Septiembre de 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de Septiembre de 2016.

La Secretaria

RAD. 007 2013 00130 00

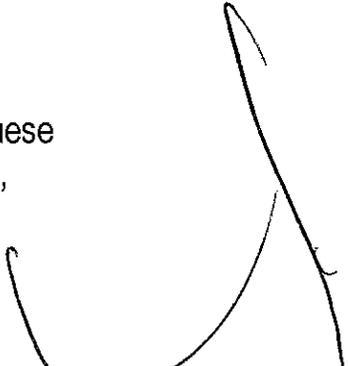
AUTO No. 6872

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa que no cuentan con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuenta con otros bienes susceptibles de embargo.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 SEPTIEMBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2016	205
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		23C1	\$ 1.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.600.000,00
SON: UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS			

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6888
FECHA 16 de Septiembre de 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de Septiembre de 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 018 2016 00038 00

AUTO No. 6885

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Aria del Mar Ibargüen Paz
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00115 00

AUTO No. 6884

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa que no cuentan con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuenta con otros bienes susceptibles de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 SEPTIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00409 00

AUTO No. 6883

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes en el auto anterior.

Fecha 20 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00726 00

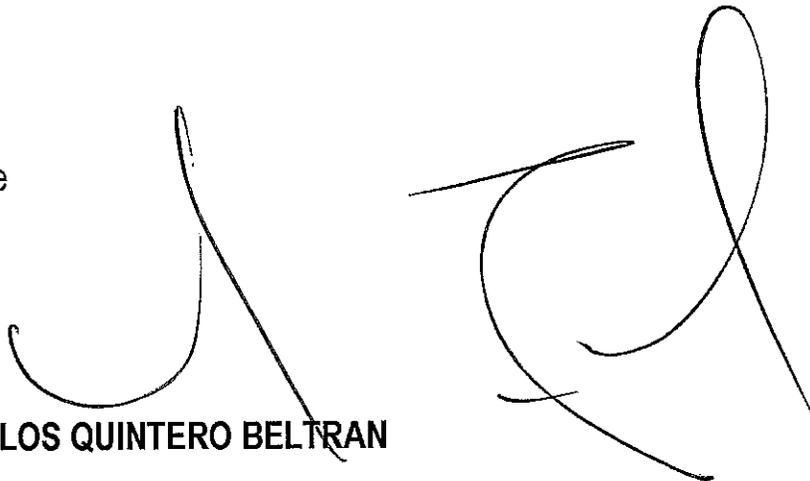
AUTO No. 6882

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **20 SEPTIEMBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2015 01383 00

AUTO No. 6881

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

.-**APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **20 SEPTIEMBRE DE 2.016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 012 2015 01342 00

AUTO No. 6880

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 006 2012 00612 00

AUTO No. 6871

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa que no cuentan con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuenta con otros bienes susceptibles de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 SEPTIEMBRE DE 2.016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa
SECRETARIA
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00781 00

AUTO No. 6870

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora las anteriores comunicaciones de órdenes de pago procedentes del juzgado de origen.

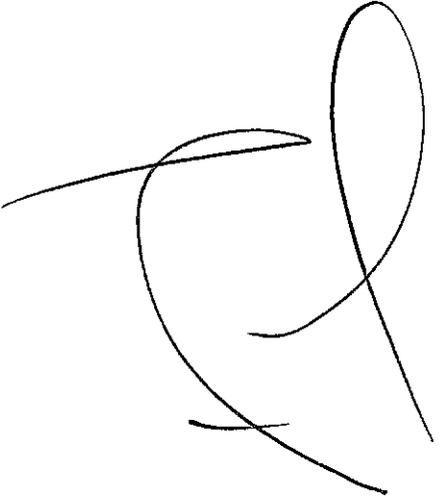
Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 SEPTIEMBRE DE 2.016


MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00638 00

AUTO No. 6869

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora las anteriores comunicaciones de órdenes de pago procedentes del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 SEPTIEMBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

SECRETARIA

RAD. 010 2013 00016 00

AUTO No. 6879

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa que no cuentan con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuenta con otros bienes susceptibles de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 008 1999 01005 00

AUTO No. 6878

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa que no cuentan con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuenta con otros bienes susceptibles de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 012 2010 00441 00

AUTO No. 6877

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa que no cuentan con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuenta con otros bienes susceptibles de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 006 2007 00510 00

AUTO No. 6876

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa que no cuentan con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuenta con otros bienes susceptibles de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **20 SEPTIEMBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 004 2007 000552 00

AUTO No. 6875

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa que no cuentan con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuenta con otros bienes susceptibles de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 SEPTIEMBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 019 2013 00013 00

AUTO No. 6874

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa que no cuentan con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuenta con otros bienes susceptibles de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **20 SEPTIEMBRE DE 2.016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA